

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 octubre 1913)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguas.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 17 de junio próximo pasado, se ha servido acordar lo que sigue:

Examinado el proyecto y expediente promovido por D. Juan Antonio Iñigo, vecino de Daroca, para ampliar un aprovechamiento de aguas del río Jiloca de que disfruta un molino de su propiedad, situado en término municipal de Manchones, fijando en 3.000 litros de agua por segundo el aprovechamiento y aumentando el salto de 4 ó 5 metros que tiene a 8^m,82, sin alterar las condiciones de la toma y sin imponer otras servidumbres que sobre los terrenos de dominio público que se atraviesan:

Resultando que en su tramitación se han observado las reglas que determina la Instrucción de 14 de junio de 1883, no habiéndose producido más reclamación, durante el período de información, que la formulada por el Ayuntamiento

de Murero relativa al abrevadero de ganados y lavado de ropas:

Resultando que en el informe de la Jefatura de Obras públicas se tienen en cuenta estas reclamaciones, proponiendo las condiciones que pueden fijarse en la concesión para dejar a salvo el servicio de abrevadero de ganados y lavado de ropas del pueblo de Murero:

Resultando que son en un todo favorables los informes de la Jefatura de Obras públicas, del Consejo provincial de Fomento y de la Comisión de la Diputación provincial:

Considerando que se han observado en la tramitación del expediente las prescripciones legales, poniendo a salvo los derechos de abrevadero y lavadero del pueblo de Murero en las prescripciones que se propone:

Considerando que, por lo que resulta en el expediente, no ha lugar a concesión de terrenos de dominio público ni declaración de utilidad pública para la ejecución de estas obras, sino a la imposición de servidumbre de acueducto a través de los terrenos de dominio público de la «Rambla de Val» y el camino de Murero a la estación del ferrocarril:

Vistos los artículos 142 y 160 de la ley de Aguas que se cita en la reclamación de Murero y el 218 de la misma:

Este Gobierno civil ha acordado otorgar la concesión que se solicita para usos industriales en la forma siguiente:

1.^a Se autoriza a D. Juan Antonio Iñigo, vecino de Daroca (Zaragoza), para ampliar el aprovechamiento de aguas del río Jiloca que hoy disfruta el molino de su propiedad en término de Manchones, hasta 3.000 litros por se-

gundo, no alterando el emplazamiento, ni enrase de la presa, el canal de derivación ni emplazamiento de la casa de máquinas.

2.^a El salto que hoy utiliza el citado molino se amplía hasta 8^m,82, a cuyo efecto se autoriza a D. Juan Antonio Iñigo para prolongar el canal de desagüe y rebajar su solera con arreglo al proyecto presentado.

3.^a A fin de que los vecinos del pueblo de Murero no se vean privados del agua necesaria para abrevar sus ganados y lavar ropas con la misma comodidad con que hoy lo hacen, queda obligado el concesionario, en el caso de que faltare agua en el tramo del río comprendido entre la toma y el desagüe de este aprovechamiento, a facilitar la necesaria para aquellos usos, bien sea vertiéndola al río por el vertedero que existe en la balsa de aguas arriba del molino, o bien disponiendo la margen derecha del canal en el tramo comprendido entre el camino de Murero a la estación y el desagüe, de modo que en él puedan abrevar los ganados y efectuar el lavado de ropas los vecinos de Murero.

4.^a A fin de mantener el riego que hoy disfrutan las fincas ribereñas por la parte derecha del canal, el concesionario construirá la parte de acequia necesaria para conducir a la hoy existente las dos muelas de agua, o sea 520 litros por segundo que hoy disfruta dicha acequia.

5.^a La Administración no es responsable de las mermas que pudiera sufrir el agua.

6.^a La Rambla de Val y el camino de Murero a la estación del ferrocarril se cruzarán con alcantarillas conforme al proyecto.

7.^a Todas las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y a las instrucciones que pudiera dictar la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a cuyo cargo estará la inspección de las obras. A los efectos de esta inspección y del reconocimiento final, el concesionario deberá avisar a aquel centro las fechas de comienzo y terminación de las obras, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por estos conceptos se ocasionen.

8.^a Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que se notifique al interesado la concesión.

9.^a Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y a título precario, pudiendo la Administración, si así le conviniese, mandar destruir todas o parte de las obras, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios.

10.^a Esta concesión se declarará desde luego caducada y sin ningún efecto por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL como previene el art. 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, toda vez que el interesado ha aceptado las condiciones anteriores y remitido el reintegro correspondiente.

Zaragoza, 16 de octubre de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ DE ECHANOVE

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE ZARAGOZA.—Provincia de Zaragoza.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma (1).

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACIÓN	MINAS COLINDANTES	INTERESADOS
Mequinenza.....	Del 27 de octubre al 4 de noviembre de 1913.....	Demasia a la mina Amelia, n.º 266... Demasia 2.ª a la mina Virgen del Pilar, n.º 183..... Demasia 1.ª a la mina Virgen del Pilar, n.º 188.....	D. Ignacio Girona.....	Reconocimiento y en su caso demarcación.....	Mercedes, n.º 274..... Mercedes, núm. 274, Amelia, 226 y Virgen del Pilar, 183... Fermosa, n.º 155... Concha, n.º 187... Virgen del Pilar, número, 188..... Dos Hermanas, número 188.....	D. Ignacio Girona. El mismo. D. Vicente Sanjuán. El mismo. D. Ignacio Girona. D. Francisco Domingo.

Si por razón del mal tiempo o por otra causa, cualquiera, no pudiera tener lugar una operación dentro del período señalado, volverá a anunciarse nuevamente cuando hubiere de efectuarse. — Zaragoza, 20 de octubre de 1913. — El Ingeniero Jefe, Carmelo Salarnier.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL ZARAGOZA

COMISIÓN DE FOMENTO (MONTES)

APROVECHAMIENTOS FORESTALES POR SUBASTA PARA 1913-1914

SEGUNDA SUBASTA

Este Ayuntamiento, en sesión de 17 de octubre de 1913, acordó señalar los días y horas que a continuación se expresan para la celebración de la segunda subasta de los aprovechamientos forestales no enajenados en la primera por falta de licitador, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y de los que se dará lectura en el acto de las subastas.

DIA	HORA	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	TASACIÓN
				Pesetas.
30	9	Vedado de Peñaflor	Pastos para 1.500 cabezas de ganado lanar y 30 de cabrío.	1.560
30	9 y $\frac{1}{2}$	Idem id	120 quintales métricos de esparto.....	240
30	10	Mejana de San Antonio de Peñaflor	100 chopos y 50 estéreos de chopo... .. .	125
30	10 y $\frac{1}{2}$	Realengo de Villamayor..	Pastos para 2.000 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío.	2.200
30	11	Blanco o común de Alfocea.	Pastos para 400 cabezas de ganado lanar y 40 de cabrío ...	480
30	11 y $\frac{1}{2}$	Mejana de Alfocea.. .. .	Pastos para 50 cabezas de ganado lanar.....	50
30	12	Idem id.....	100 estéreos de tamariz.	100
30	12 y $\frac{1}{2}$	Idem id.....	20 quintales métricos de regaliz.	60
31	10	Mejanas de las Rozas del Rey y Soto Bajo de Monzalbarba.....	Pastos para 200 cabezas de ganado lanar.....	200
31	10 y $\frac{1}{2}$	Idem id.....	100 chopos y 50 estéreos de chopo.....	125
31	11	Idem id.....	100 estéreos de tamariz.....	100
31	11 y $\frac{1}{2}$	Idem id.....	40 quintales métricos de regaliz.	120

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza, 18 de octubre de 1913.—El Alcalde-Presidente, César Ballarín.—El Secretario del Ayuntamiento, Mariano Berdejo.

SECCION QUINTA

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

EDICTO

Ignorándose el punto de residencia de los Profesores de primera enseñanza D. Alvaro Zaera Herrero y D.ª Edelfina Fariña Naya, nombrados para desempeñar interinamente las escuelas de El Frasno y Morata de Jiloca respectivamente, se les advierte que en las oficinas de esta Sección se hallan a su disposición las respectivas credenciales, que precisan para posesionarse de los destinos para que han sido nombrados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a su conocimiento.

Zaragoza, 21 de octubre de 1913.—El Jefe de la Sección, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

Almochuel.

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para que surta sus efectos durante el próximo año de 1914, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír reclamaciones.

Almochuel, 18 de octubre de 1913.—El Alcalde, Andrés Sonsona. — El Secretario, Pablo Lando.

Aniñón.

Desde la fecha del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, los documentos siguientes:

Reparto de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1914, por espacio de ocho días.

Padrón de edificios y solares, por término de quince días; y

Matrícula industrial, por igual término de quince días.

Aniñón, 18 de octubre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Vela.

Badules.

Durante los plazos reglamentarios estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El reparto de la contribución territorial y pecuaria para el año 1914.

La matrícula industrial.

El padrón de cédulas personales.

Badules, 17 de octubre de 1913.—El Alcalde, Pedro Lacasa.

Bubierca.

La matrícula industrial de este pueblo, formada para el año 1914, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por

término de diez días, a los efectos reglamentarios.

Bubierca, 19 de octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Pablo Molina.—El Secretario, Raimundo Bazán.

Cabañas.

En la secretaría de este Ayuntamiento estarán expuestos al público los documentos siguientes para 1914:

Padrón de edificios y solares, por quince días.
Reparto de contribución por rústica y pecuaria, por ocho ídem.

Padrón de cédulas personales, por quince íd.
Matrícula industrial, por quince íd.

Cabañas, 19 de octubre de 1913.—El Alcalde, Celestino Bellé.

Castejón de Alarba.

Se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, por espacio de quince días, los documentos siguientes, formados para 1914:

Presupuesto ordinario.
Padrón de cédulas personales.

Repartos de contribución rústica y urbana.
Durante dicho plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Castejón de Alarba, 15 de octubre de 1913.—El Alcalde, Macario Luzón.

Chodes.

Desde el día de la fecha y por los términos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1914:

Repartos de la contribución rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por quince días.
Matrícula industrial, por ídem.

Chodes, 20 de octubre de 1913.—El Alcalde, Cecilio Marín.

Encinacorba.

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, confeccionado para el próximo año de 1914, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Encinacorba, 17 de octubre de 1913.—El Alcalde, Alejandro Gil.

Jarque.

Con sujeción al pliego de condiciones, de manifiesto en esta secretaría, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 26 del corriente, a las diez, la subasta para el arriendo del impuesto de matanza de reses en el matadero público de esta villa, desde el 1.º de noviembre próximo viniente a 31 de octubre de 1914, bajo el tipo en alza de 900 pesetas. Si en dicha fecha no hubiese postor, se celebrará una segunda subasta a la misma hora y sitio, el día 30 del corriente, con la rebaja reglamentaria.

Jarque, 15 de octubre de 1913.—El Alcalde, Francisco Saldaña.

D. Antonio García López, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Jarque;

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en 5 del corriente, acordó declarar cuatro vacantes ordinarias que en la próxima renovación bienal han de proveerse en este distrito, las que corresponden a los señores Concejales siguientes:

D. Francisco Saldaña Ruiz.

D. Ildefonso Gaspar Gómez.

D. Antonio Marquina Marco.

D. Lucas Franco Artieda.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Jarque, a 18 de octubre de 1913.—Antonio García, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, Francisco Saldaña.

Layana.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, por quince días, los documentos siguientes:

Reparto de contribución rústica y pecuaria.
Padrón y lista cobratoria de edificios y solares.

Matrícula industrial; y

Padrón de cédulas personales.

Layana, 8 de octubre de 1913.—El Alcalde, Miguel Jimeno.

La Zaida.

Con el fin de que puedan ser examinados y producir contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes, se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se detallan:

Padrón de edificios y solares para el año 1914, por cinco días.

Matrícula industrial, por quince días.

Repartos de la contribución territorial de rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de cédulas personales, por quince días.

La Zaida, 17 de octubre de 1913.—El Alcalde, Andrés Alegría.

Monreal de Ariza.

A los efectos reglamentarios y para que puedan ser examinados y presentar reclamaciones los contribuyentes que se consideren perjudicados, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los documentos siguientes, confeccionados para el año de 1914:

Por ocho días, repartimiento de contribución rústica y pecuaria y de edificios y solares.

Por quince días, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Monreal de Ariza, 16 de octubre de 1913.—El Alcalde, Félix Morón.—El Secretario, Roque Corchón.

LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1913).

De venta en la Secretaría de la Diputación.